



Buenos Aires, 20 de mayo de 2026

RES. CM N° 94/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 26/2026, el TAE A-01-00016072-1/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, se pone a consideración una propuesta de adhesión e implementación a la Ley N° 27.671 de capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N° 27.671 denominada “Ley Malvinas”, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 6 de julio de 2022. La norma fue sancionada el 15 de junio de 2022 y promulgada mediante el Decreto 363/2022 el 5 de julio de 2022, con el objeto de fortalecer el conocimiento integral en la Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde el año 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, en igual sentido, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6.678 mediante la cual adhirió a la Ley Nacional N° 27.671 -también denominada “Ley Malvinas”-, lo que automáticamente implica la necesidad de implementar una capacitación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por su parte, el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Capacitación de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR) desarrollaron una propuesta de formación -de modalidad virtual, asincrónica y autoadministrada- orientada a fortalecer el conocimiento integral de la cuestión de las Islas Malvinas desde sus dimensiones histórica, jurídica, geográfica y geopolítica.



Que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye una causa permanente del Estado Argentino, que interpela nuestra historia, nuestro presente y nuestro compromiso con el futuro.

Que este Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 26/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe la implementación de la mencionada capacitación.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la implementación de la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, desarrollada por el Centro de Formación Judicial, junto con el Instituto de Capacitación de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR) y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, para todas los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público-.



Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 94/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

